

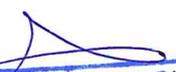
BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE


LORENA BETH CARRIÓN ROLANDO
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Dario Hinojosa Cueva
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022


LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LIDIA DELYS RODRÍGUEZ CUBAS
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

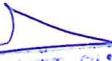
**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
01-2023-CS-CSJCA-PJ**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN
MÉDICO OCUPACIONAL PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN TODAS LAS
SEDES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CAJAMARCA**


LORENA BETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ GALON
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Zeiss Moya Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPÍ, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPÍ los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPÍ el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.


LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


JUAN SÁNCHEZ GARCÍA
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Denis Moyaza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA



LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA



MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCÍA SÁNCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Denis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales, ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

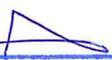
En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.


LOREDIA BETH CARRION ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Wladimir Moritza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.


LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCÍA SÁNCHEZ CALSQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Dery Montaza Cárlos
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Denis Montaña Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN

Ing. Heriberto Montoya Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.


LORENA BETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Denis Montezza Cúbas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.


LORENA IBETH CARRION R.C.J.
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Luis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)


LORENA IBETH CARRIÓN R.C.
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LIDIA SANCHEZ PULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Denis Montaña Cúbas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
RUC N° : 20529629355
Domicilio legal : Jr. Del Comercio N° 680 - Cajamarca
Teléfono: : 076-584400 ANEXO 24005
Correo electrónico: : lcarrion@pj.gob.pe
avicente@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MÉDICO OCUPACIONAL PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN TODAS LAS SEDES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el servicio materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000731-2023-P-CSJCA-PJ, el 23 de mayo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.


LORENA IBETH CARRION ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CUZCO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Denis Montezza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 222 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción será de S/ 6.00 (seis con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser pagado en la Oficina de Tesorería de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sito en el Jr. Del Comercio N° 680 - Primer Piso; y, luego recabar las mismas en la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sitio en el Jr. Del Comercio N° 680 - Primer Piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero para el Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 377-2019.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1272, en adelante la Ley.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

LORENA IBETH CARRIÓN ROJA
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Montezza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

- e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0-000-281743
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁷ : 1800000000028174305

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- i) Certificado de habilidad en original para la suscripción del contrato
- j) Ficha RUC

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- k) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

LORENA IBETH CARRION ROSAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ GILGON
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Dennis Montoya Casas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sito en el Jr. Del Comercio N° 680 - Primer Piso, en el horario de 08:00 am a 1:00 pm horas y 14:00 a 17:00 horas.

Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de servicios, debe sustituirse por esta disposición:

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].”

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

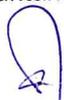
2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Personal, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El pago se realizará en moneda nacional, en Único Pago (según el cronograma), una vez recibido el servicio, previa conformidad de Servicio otorgado por el Área Usuaría, a la presentación del entregable, adjuntando el comprobante de pago (Factura o Recibo por Honorarios).


LORENA IBETH CARRION ROCA
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Herry Luis Montoya Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El comprobante de pago emitido deberá estar a nombre de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca con RUC: 20529629355, indicando el número de la orden de servicio o número de contrato de ser el caso.

1	1er entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
2	2do entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
3	3er entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
4	4to entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
5	5to entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
6	6to entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
7	7mo entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
8	8vo entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad

La documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Oficina de Tramite Documentario de la Entidad, dirigida a la Oficina de Logística


LORENA IBETH CARRION ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Carlos Montezza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE MEDICO OCUPACIONAL PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN TODAS LAS SEDES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

1. AREA SOLICITANTE

Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

2. OBJETO DE LA CONSULTORIA, PROFESIONAL O TECNICO

Contar con el servicio de un Médico Ocupacional para realizar en forma autónoma, el apoyo en la implementación y evaluación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la corte superior de Justicia de Cajamarca, así como el apoyo en la vigilancia ocupacional propia de la implementación del Sistema de Gestión SST de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en concordancia con lo indicado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El adquirir el apoyo de un médico ocupacional, facilitaría el proceso para la realización del servicio de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en los trabajadores; así como la gestión de la vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores como parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

4. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 26 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, modificado mediante Ley N° 30222, faculta expresamente a los empleadores suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. En virtud a lo anotado, queda establecido que el contrato al que se hace referencia es de naturaleza civil, por lo tanto, el contratista no está sujeto a relación de dependencia frente a la entidad, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando siempre actuar con la diligencia debida y en beneficio de los intereses de la entidad.

El contrato de locación de servicios al que se hace referencia es de naturaleza civil y se encuentra regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, es decir, el profesional médico se obliga, sin estar subordinado, a prestar servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución.

LORENA BEITH GARRÓN ROSAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Luis Morales Córdova
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

5.1 Especificaciones Técnicas:

- El Servicio Profesional se realizará de lunes a viernes, de acuerdo al horario que rija en ese momento en la CSJCA, y en base al cumplimiento de metas; salvo que surja alguna comisión en sedes de provincias el horario podría variar únicamente para la ejecución de la comisión.

5.2 Descripción General:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1.	servicio de medico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de covid-19 y para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	01 profesional Médico

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

6.1. OBJETIVO GENERAL+

- ✓ Implementar y aplicar disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados de la corte superior de justicia con riesgo de exposición Sars-cov-2. Asimismo, gestionar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, protegiéndolos de enfermedades ocupacionales y daños derivados de su actividad laboral.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- ✓ Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control para reducir el riesgo de transmisión de SARS-CoV2 (COVID-19) en las distintas sedes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- ✓ Revisar y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y salud ocupacional en el trabajo de la corte Superior de Justicia de Cajamarca.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA PROFESIONAL:

El profesional médico deberá brindar servicio de atención asistencial y ocupacional para la vigilancia prevención y control de covid-19 así mismo deberá realizar la actualización del sistema de gestión de seguridad de salud en el trabajo de acuerdo a la ley correspondiente.

7.1. ACTIVIDADES:

- ✓ Diseño e implementación del Plan Anual del Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional con el objetivo de cumplir las medidas preventivas dispuestas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras normativas complementarias.
- ✓ Realizar investigaciones relacionadas con temas de salud laboral, revisión y control de los certificados médicos o ausencias por problemas de salud.
- ✓ Participar en la elaboración de manuales, protocolos, guías y otros documentos de gestión del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Anis Montaña Casas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

- ✓ Supervisar los servicios externos que puedan ser contactados para la realización de pruebas de descarte COVID-19, tanto en las instalaciones de la entidad como en las instalaciones del servicio donde se realizarán.
- ✓ Supervisar la implementación de las acciones contempladas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 conforme a la normativa vigente.
- ✓ Evaluación física y clínica de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- ✓ Apoyar en la realización de pruebas de descarte COVID-19 al personal de la entidad, según necesidad.
- ✓ Apoyar en la evaluación y elaboración de la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control.
- ✓ Elaborar los protocolos de los exámenes médicos ocupacionales
- ✓ Emitir informe respecto al seguimiento y vigilancia efectuados en la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales del personal de la entidad.
- ✓ Brindar asesoría en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo convocadas por su presidente, en los asuntos de su especialidad y competencia, así como en aquellas sesiones solicitadas por los subcomités de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Elaborar el programada de capacitación, brindar charlas y/o capacitaciones presenciales o virtuales a los trabajadores en temas relacionados a la salud ocupacional, realizando el registro respectivo del evento y presentando un informe sobre las actividades desarrolladas.
- ✓ Emitir opinión técnica relacionada a cualquier actividad a desarrollar para garantizar la atención de la emergencia sanitaria.
- ✓ Organización de campañas medicas a nivel de corte y sedes.
- ✓ Realizar visitas inopinadas a las oficinas de la CSJCA.
- ✓ Realizar informes del personal que presente algún síntoma de covid-19 en los casos que se solicite o amerite
- ✓ Realizar el seguimiento clínico a distancia diario al trabajador identificado como caso sospechoso. Los trabajadores con sospecha y posterior confirmación de covid-19 que hayan cumplido de 7 a 10 días calendarios de aislamiento deberán ser evaluados clínicamente antes de su reincorporación al trabajo.
- ✓ Identificar el riesgo de exposición a COVID-19 de cada puesto de trabajo.
- ✓ Registrar y revisar la ficha sintomatológica que presente el servidor a su centro laboral.
- ✓ Asesoramiento en contratación del servicio de pruebas de descarte COVID-19 a todas las sedes de la corte superior de justicia de Cajamarca.
- ✓ Coordinar la elaboración de los registros de accidentes de trabajo, exámenes ocupacionales, inspecciones internas y estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Hedy D. Montaña
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

- ✓ Revisión, Validación de la documentación (certificados médicos o informes médicos) y monitoreo del personal vulnerable que indica incompatibilidad para realización de trabajo REMOTO, y por lo cual deben realizar trabajo presencial.
- ✓ Prestar atención de primeros auxilios a los trabajadores de la CSJCA en caso lo amerite
- ✓ Ingreso de fichas de resultados y seguimientos en siscovid.
- ✓ Elaboración y presentación de informes mensuales sobre actividades realizadas
- ✓ Elaborar requerimientos concernientes a covid-19 y a seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Apoyo en los TDR, adquisiciones y contrataciones concernientes a covid-19 y a seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Otras funciones que le asigne y/o encargue su supervisor de acuerdo a la misión del puesto.

7.2. PLAN DE TRABAJO:

<u>ACTIVIDADES</u>	J	J	A	S	O	N	D	E
Diseño e implementación del Plan Anual del Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional con el objetivo de cumplir las medidas preventivas dispuestas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras normativas complementarias.	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar investigaciones relacionadas con temas de salud laboral, revisión y control de los certificados médicos o ausencias por problemas de salud.	X	X	X	X	X	X	X	X
Participar en la elaboración de manuales, protocolos, guías y otros documentos de gestión del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X
Supervisar los servicios externos que puedan ser contactados para la realización de pruebas de descartes COVID-19, tanto en las instalaciones de la entidad como en las instalaciones del servicio donde se realizarán.	X	X	X	X	X	X	X	X
Supervisar la implementación de las acciones contempladas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 conforme a la normativa vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación física y clínica de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.	X	X	X	X	X	X	X	X
Apoyar en la realización de pruebas de descartes COVID-19 al personal de la entidad, según necesidad.	X	X	X	X	X	X	X	X

LURENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Denis
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Apoyar en la evaluación y elaboración de la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control.	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar los protocolos de los exámenes médicos ocupacionales	X	X	X	X	X	X	X	X
Emitir informe respecto al seguimiento y vigilancia efectuados en la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales del personal de la entidad.	X	X	X	X	X	X	X	X
Brindar asesoría en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo convocadas por su presidente, en los asuntos de su especialidad y competencia, así como en aquellas sesiones solicitadas por los subcomités de seguridad y salud en el trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar el programa de capacitación, brindar charlas y/o capacitaciones presenciales o virtuales a los trabajadores en temas relacionados a la salud ocupacional, realizando el registro respectivo del evento y presentando un informe sobre las actividades desarrolladas.	X	X	X	X	X	X	X	X
Emitir opinión técnica relacionada a cualquier actividad a desarrollar para garantizar la atención de la emergencia sanitaria.	X	X	X	X	X	X	X	X
Organización de campañas medicas a nivel de corte y sedes.	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar visitas inopinadas a las oficinas de la CSJCA.	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar informes del personal que presente algún síntoma de covid-19 en los casos que se solicite o amerite	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar el seguimiento clínico a distancia diario al trabajador identificado como caso sospechoso. Los trabajadores con sospecha y posterior confirmación de covid-19 que hayan cumplido de 7 a 10 días calendarios de aislamiento deberán ser evaluados clínicamente antes de su reincorporación al trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X
Identificar el riesgo de exposición a COVID-19 de cada puesto de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X

Registrar y revisar la ficha sintomatológica que presente el servidor a su centro laboral.	X	X	X	X	X	X	X	X
Asesoramiento en contratación del servicio de pruebas de descarte COVID-19 a todas las sedes de la corte superior de justicia de Cajamarca.	X	X	X	X	X	X	X	X
Coordinar la elaboración de los registros de accidentes de trabajo, exámenes ocupacionales, inspecciones internas y estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X
Revisión, Validación de la documentación (certificados médicos o informes médicos) y monitoreo del personal vulnerable que indica incompatibilidad para realización de trabajo REMOTO, y por lo cual deben realizar trabajo presencial.	X	X	X	X	X	X	X	X
Prestar atención de primeros auxilios a los trabajadores de la CSJCA en caso lo amerite	X	X	X	X	X	X	X	X
Ingreso de fichas de resultados y seguimientos en siscovid.	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaboración y presentación de informes mensuales sobre actividades realizadas	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar requerimientos concernientes a covid-19 y a seguridad y salud en el trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo en los TDR, adquisiciones y contrataciones concernientes a covid-19 y a seguridad y salud en el trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X
Otras funciones que le asigne y/o encargue su supervisor de acuerdo a la misión del puesto.	X	X	X	X	X	X	X	X

7.3. Medidas de Seguridad:

- El contratista debe usar el Equipo de Protección Personal proporcionado por la CSJCA, así como el cumplimiento de los Protocolos establecidos por la CSJCA.

7. PERFIL DEL PROFESIONAL:

Cantidad

Un (01) profesional

➤ Formación Académica:

- ✓ Profesional de Salud Asistencial MEDICO CIRUJANO
- ✓ Titulado, Colegiado y Habilitado* (presentar copia simple del título profesional de médico cirujano)

LORENA IBETH CARRION ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION

Ing. Henry Anis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

*La Colegiatura y habilidad deberán ser acreditados para la suscripción del contrato.

- ✓ Acreditar con copia de Resolución de SERUMS.
 - ✓ Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente. (presentar copia simple del título y de no contar con ella presentar constancia actual emitida por la Universidad donde realiza dichos estudios, culminada o en proceso)
 - ✓ Médico Cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos.
 - ✓ Haber llevado como mínimo dos (02) cursos de capacitación en torno al COVID-19.
 - ✓ Haber llevado como mínimo cinco (05) cursos de capacitación en torno a seguridad y salud en el trabajo.
- **Experiencia:**
- ✓ Indispensable experiencia mínima de 02 años en ejercicio de su profesión luego de la obtención del título profesional.
 - ✓ Conocimientos en Ofimática, manejo de plataformas virtuales. (acreditar con Declaración Jurada)
 - ✓ Experiencia en área COVID-19, manejo de sistemas SISCOVID Y NOTIWEB. (acreditar con captura de pantalla el usuario)

De la experiencia: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor estimado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Si es MyPe la experiencia debe ser igual al 25% del valor estimado.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Salud ocupacional o Salud ocupacional y ambiente o Medicina Ocupacional y medio ambiente o Medicina con mención en Medicina Ocupacional y medio ambiente o Medicina del trabajo, en instituciones públicas o privadas

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia.

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Luis Muñoz Céspedes
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

del postor en la Especialidad.

➤ **Habilidades, Competencias, otros:**

- ✓ Proactivo, trabajo bajo presión.
- ✓ Capacidad de Gestión y coordinación.
- ✓ Capacidad de Resolución de problemas y toma de decisiones.
- ✓ Con iniciativa.
- ✓ Disponibilidad para realizar desplazamiento a las SEDES en provincia en caso se requiera.
- ✓ Gozar de buen estado de Salud.
- ✓ Disponibilidad Inmediata y a Tiempo Completo

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Lugar: El apoyo en la vigilancia ocupacional propia de la implementación del Sistema de Gestión SST de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y la atención asistencial y ocupacional para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, será ejecutada en las 23 sedes de la Corte Superior de Justicia, pudiendo usar las diferentes plataformas digitales para los seguimientos continuos. Teniendo como lugar de prestación Habitual: Sede Comercio (Jr. Comercio N°680).

Plazo: El plazo de ejecución será 222 días calendario, computados a partir del 23 de junio de 2023 al 30 de enero de 2024.

9. ENTREGABLES:

El Contratista deberá entregar un Informe de Actividades Realizadas, donde indique de forma cuantitativa y cualitativa las acciones realizadas en cada una de las sedes de la CSJCA.

N°		PERIODO	ENTREGABLE
1	1er entregable	30 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Mensual de Actividades (Indicadores Cualitativos y Cuantitativos de: Casos y seguimientos Atendidos, campañas gestionadas, Registros e ingresos en sistema SISCOVID, supervisión y monitoreo en sedes, Identificación de Riesgos COVID-19 por puesto) ✓ Matriz – Seguimiento de Casos Clínicos. ✓ Plan de Capacitación mejoramiento de la calidad de vida, prevención y control De COVID-19. ✓ Actividades relacionadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2	2do entregable	30 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Mensual de Actividades (Indicadores Cualitativos y Cuantitativos de: Casos y seguimientos Atendidos, campañas gestionadas, Registros e ingresos en sistema

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA- CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA- CAJAMARCA

Ing. Henry Denis Montoya Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA- CAJAMARCA

			<p>SISCOVID, supervisión y monitoreo en sedes, Identificación de Riesgos COVID-19 por puesto)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Matriz – Seguimiento de Casos Clínicos. ✓ Plan de Capacitación mejoramiento de la calidad de vida, prevención y control De COVID-19. ✓ Actividades relacionadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3	3er entregable	30 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Mensual de Actividades (Indicadores Cualitativos y Cuantitativos de: Casos y seguimientos Atendidos, campañas gestionadas, Registros e ingresos en sistema SISCOVID, supervisión y monitoreo en sedes, Identificación de Riesgos COVID-19 por puesto) ✓ Matriz – Seguimiento de Casos Clínicos. ✓ Plan de Capacitación mejoramiento de la calidad de vida, prevención y control De COVID-19. ✓ Actividades relacionadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
4	4to entregable	30 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Mensual de Actividades (Indicadores Cualitativos y Cuantitativos de: Casos y seguimientos Atendidos, campañas gestionadas, Registros e ingresos en sistema SISCOVID, supervisión y monitoreo en sedes, Identificación de Riesgos COVID-19 por puesto) ✓ Matriz – Seguimiento de Casos Clínicos. ✓ Plan de Capacitación mejoramiento de la calidad de vida, prevención y control De COVID-19. ✓ Actividades relacionadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5	5to entregable	30 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Mensual de Actividades (Indicadores Cualitativos y Cuantitativos de: Casos y seguimientos Atendidos, campañas gestionadas, Registros e ingresos en sistema SISCOVID, supervisión y monitoreo en sedes, Identificación de Riesgos COVID-19 por puesto) ✓ Matriz – Seguimiento de Casos Clínicos. ✓ Plan de Capacitación mejoramiento de la calidad de vida, prevención y control De COVID-19. ✓ Actividades relacionadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

6	6to entregable	30 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Mensual de Actividades (Indicadores Cualitativos y Cuantitativos de: Casos y seguimientos Atendidos, campañas gestionadas, Registros e ingresos en sistema SISCOVID, supervisión y monitoreo en sedes, Identificación de Riesgos COVID-19 por puesto) ✓ Matriz – Seguimiento de Casos Clínicos. ✓ Plan de Capacitación mejoramiento de la calidad de vida, prevención y control De COVID-19. ✓ Actividades relacionadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
7	7mo entregable	12 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Mensual de Actividades (Indicadores Cualitativos y Cuantitativos de: Casos y seguimientos Atendidos, campañas gestionadas, Registros e ingresos en sistema SISCOVID, supervisión y monitoreo en sedes, Identificación de Riesgos COVID-19 por puesto) ✓ Matriz – Seguimiento de Casos Clínicos. ✓ Plan de Capacitación mejoramiento de la calidad de vida, prevención y control De COVID-19. ✓ Actividades relacionadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	8vo entregable	30 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Mensual de Actividades (Indicadores Cualitativos y Cuantitativos de: Casos y seguimientos Atendidos, campañas gestionadas, Registros e ingresos en sistema SISCOVID, supervisión y monitoreo en sedes, Identificación de Riesgos COVID-19 por puesto) ✓ Matriz – Seguimiento de Casos Clínicos. ✓ Plan de Capacitación mejoramiento de la calidad de vida, prevención y control De COVID-19. ✓ Actividades relacionadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

10. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Será otorgada por la Coordinación de Recursos Humanos, previa verificación y el cumplimiento de los términos de referencia por parte del contratista.


 LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
 PRESIDENTA TITULAR
 COMITE DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


 LUCIA SANCHEZ CULQUI
 MIEMBRO TITULAR
 COMITE DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


 Ing. Henry Venis Monteza Cubas
 MIEMBRO TITULAR
 COMITE DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

11. FORMA DE PAGO:

- El pago se realizará en moneda nacional, en Único Pago (según el cronograma), una vez recibido el servicio, previa conformidad de Servicio otorgado por el Área Usuaria, a la presentación del entregable, adjuntando el comprobante de pago (Factura o Recibo por Honorarios)
- El comprobante de pago emitido deberá estar a nombre de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca con RUC: 20529629355, indicando el número de la orden de servicio o número de contrato de ser el caso.

1	1er entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
2	2do entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
3	3er entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
4	4to entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
5	5to entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
6	6to entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad
7	7mo entregable	5.5% al otorgamiento de la conformidad
8	8vo entregable	13.5% al otorgamiento de la conformidad

La documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Oficina de Tramite Documentario de la Entidad, dirigida a la Oficina de Logística

12. PLAZO PARA EL PAGO:

- El pago se realizará mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) comunicada al contratista, en un plazo no mayor a siete (07) días calendarios, luego de haber recibido la conformidad por parte del área usuaria y de encontrarse completo el expediente para el pago.

13. PENALIDAD:

Si el consultor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la orden de servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F=0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días F=0.25.

El área usuaria, además de incluir las penalidades por retraso injustificado podrá incluir otro tipo de penalidades.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El contratista es responsable por la calidad del servicio ofertado por un plazo no menor de un año (según lo indicado en su cotización), contado a partir del día siguiente de la conformidad otorgada.

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR

Ing. Herry Devis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

El Contratista es responsable que los entregables, cumplan con lo descrito en su cotización o presupuesta y que sus características sean respetadas.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor a contratar se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información estrictamente confidencial que hubiese recibido directa o indirectamente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de la orden de compra y de ser el caso la Corte Superior de Justicia de Cajamarca se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el proveedor incumpla esta condición, aún después de ejecutado la contratación materia del presente requerimiento.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Corte Superior de Justicia de Cajamarca tiene todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio producido en el curso de la ejecución del servicio.

Cajamarca, mayo 2023.

FIRMA Y SELLO
FUNCIONARIO RESPONSABLE


LORENA IBETH CARRION ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Denis Montezza Cuevas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
<p>Importante para la Entidad</p> <p>Para las calificaciones del personal se puede considerar al menos uno de los requisitos siguientes:</p> <p>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.</p>	
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">✓ Profesional de Salud Asistencial MEDICO CIRUJANO✓ Titulado, Colegiado y Habilitado* (presentar copia simple del título profesional de médico cirujano) <p>*La Colegiatura y habilidad deberán ser acreditados para la suscripción del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Acreditar con copia de Resolución de SERUMS.✓ Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente. (presentar copia simple del título y de no contar con ella presentar constancia emitida por la Universidad donde realizó dichos estudios, culminada o en proceso) <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</p> <p>Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.</p> <p>En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	
B.3.2	CAPACITACIÓN
<p><u>Requisitos:</u></p>	

LORENA IBETH CARRIÓN RIVERA
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Denis Monteza Casas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

	<p>✓ Médico Cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos.</p> <p>✓ Haber llevado como mínimo dos (02) cursos de capacitación en torno al COVID-19.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, u otro documento que acredite fehacientemente la capacitación.</p> <div data-bbox="316 510 1385 651" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p></div>
B.4	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">✓ Indispensable experiencia mínima de 02 años en ejercicio de su profesión luego de la obtención del título profesional.✓ Conocimientos en Ofimática, manejo de plataformas virtuales. (acreditar con Declaración Jurada)✓ Experiencia en área COVID-19, manejo de sistemas SISCOVID Y NOTIWEB. (acreditar con captura de pantalla el usuario) <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div data-bbox="316 1182 1385 1742" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Cincuenta y un Mil Doscientos ocho con 00/100 (S/ 51,208.00 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia igual a Doce mil ochocientos dos con 00/100(S/ 12,802.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha</p>

de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Salud ocupacional o Salud ocupacional y ambiente o Medicina Ocupacional y medio ambiente o Medicina con mención en Medicina Ocupacional y medio ambiente o Medicina del trabajo, en instituciones públicas o privadas .

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

LORENA IBETH GARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

LUCIA SANCHEZ OLIVERA
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Henry D. Monteza Cuevas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*


LORENA IBETH CARRION ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Luis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 100 puntos

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

LORENA IBETH CARRIÓN ROLAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Harry Denis Montezza Cruz
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LORENA IBETH CARRIÓN R.C. G.
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CUI. G.
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

ING. HENRI DENIS MONTEZA CUBAS
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

LORENA IBETH CARRIÓN R.C.
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Denis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA : CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

LORENA IBETH CARRIÓN ROJA
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Herry Denis Montoya Cajas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

LORENA IBETH CARRIÓN R.C.
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Dery Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

LORENA BETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SÁNCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

ANEXOS


LORENA BETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Denis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Henry Luis Monteza Cruz
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

LORENA IBETH CARRIÓN ROLA
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQU
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Herry Denis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.


LORENA BETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Denis Montaña Cuzco
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


LORENA BETH CARNIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCÍA SÁNCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry D. Montoya Cúcas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

LORENA IBETH CARRION ROSA
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Denis Montezza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ COLQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


Ingrid Mercedes Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

LORENA IBETH CARRION RO
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION

Ing. Henry Denis Montezza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION

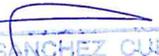
.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.


LORENA IBETH CARRIÓN ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Herminio Montoza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

LOMBIA IBETH CARRIÓN ROLLO
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Hermy Denis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

LORENA IBETH CARRIÓN RC
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

ING. JUAN JOSÉ GARCÍA
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

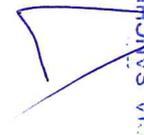
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
AS NRO 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


LORENA BETH CARRION ROJAS
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Betty Denis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

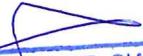
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.


LORENA IBETH CARRIÓN R.
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Irig. Henry Dora Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

LORENA BETH CARRIÓN RÓ
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQU
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Ing. Henry Denis Monteza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.


JORDANA BETH GARMEN DE
PRESIDENTA TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULLQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry Daniel Montezza Cubas
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.


LORENA IBETH CARRIÓN RC.
PRESIDENTA TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


Ing. Henry De la Monteza Cubes
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA